



CUT: 174649-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0346-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 02 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 174649 - 2022, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional y Autorización de Ejecución de Aprovechamiento Hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua natural y artificial, así como en los bienes asociados al agua.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico; asimismo, el numeral 79.2, del artículo 79°, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos. En ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Que, en tal consideración el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autorización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7A777671

de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se utilizará el agua, y, c) La Resolución de implantación de servidumbre forzosa cuando se requiera, y en el caso de la servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo.

Que, visto el expediente administrativo, a través de Carta N° 001-2022-JFZ, el señor JORGE FLORES ZEVALLOS, identificado con DNI N° 44101947, con domicilio en el Caserío Supte Chico Zona A, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco; Solicitó Procedimiento Acumulado de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para pequeños proyectos para uso Doméstico - Poblacional, para desarrollar el proyecto: *“Construcción de pequeño sistema de agua para uso doméstico poblacional en el caserío Supte Chico Zona A, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado-Huánuco”*; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 009-2023-JFZ, de fecha 22 de setiembre 2023, el Administrado presenta en la Administración Local de Agua Tingo María su Recurso de Reconsideración a la Resolución Directoral N° 0674-2023-ANA-AAA.H, adjuntando las constancias de publicación faltantes como nuevas pruebas.

Que, por medio del Informe Técnico N° 0087-2023-ANA-AAA.H/VETL de fecha 31 de octubre de 2023, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que: *La opinión técnica respecto a las nuevas pruebas presentadas según lo señalado en el artículo 40° Publicaciones, del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por la R.J. N° 007-2015-ANA, es que el administrado ha cumplido con presentar las constancias del Aviso Oficial N° 003- 2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARÍA en los lugares señalados en el artículo precitado, por lo que se deberá pronunciarse al respecto.*

Que, mediante Informe Legal N° 0239-2023-ANA-AAA.H/GTB, la analista legal de la AAA Huallaga determina que:

- a) Por lo antes expuesto, quien suscribe el presente Informe Legal es de la opinión que se debe declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por JORGE FLORES ZEVALLOS, identificado con DNI N° 44101947, contra la Resolución Directoral N° 0674-2023-ANA/AAA-H, en merito a los argumentos descritos en el presente informe.
- b) RETROTRAER el presente expediente administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obras de

Aprovechamiento Hídrico de pequeños proyectos, con fin doméstico-Poblacional, solicitado por el señor JORGE FLORES ZEVALLOS, identificado con DNI N° 44101947; hasta la etapa de la emisión del Informe Técnico emitido por el Profesional de la AAA Huallaga.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0992-2023-ANA-AAA.H, recepcionada con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante Acta de Notificación N° 0956-2023-ANA.H, se Resuelve: Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por JORGE FLORES ZEVALLOS, identificado con DNI N° 44101947, contra la Resolución Directoral N° 0674-2023-ANA-AAA.H.

Que, mediante Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-AAA.H/VETL de fecha 11 de abril de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina que: *La solicitud de acumulación de procedimientos presentado cumple con los requisitos exigidos en cada uno de ellos.*

Que, con el Informe Legal N° 055-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH06, se determina que:

- a) Que, del análisis del procedimiento, se tiene que este se encuentra instruido sobre procedimientos acumulados de "Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua" y "Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de pequeños proyectos", de fuente superficial para uso Doméstico - Poblacional de la Quebrada D'REGGINO, para el desarrollo del proyecto: *"Construcción de pequeño sistema de agua para uso doméstico - poblacional en el Caserío de Supte Chico Zona "A", distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado – Huánuco"*; se advierte que este cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y con el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b) En relación a las acciones técnicas que deben ser realizadas por el administrado, este presenta las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, tras haber cumplido con su publicación en la Administración Local de Agua Tingo María, la Municipalidad Distrital de Luyando, el Local del Juzgado de Paz del Distrito de Luyando, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Por lo que; como resultado de la evaluación se advierte que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento exigido por Ley, al haberse realizado una adecuada instrucción y evaluación técnica por parte del área técnica de la AAA Huallaga, la misma que ha emitido opinión técnica favorable para la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; así mismo se precisa que se ha cumplido con las publicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y no se advierte la presentación de oposiciones al presente tramite, además de no afectar derecho de terceros; por lo que en suma

de lo argumentado y en atención a lo solicitado por el administrado, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva lo peticionado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-AAA.H/VETL y en el Informe Legal N° 055-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH06, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico – Poblacional, del Manantial D'REGGINO, por un volumen anual de hasta 1 387,58 m<sup>3</sup>; para el proyecto *“Construcción de pequeño sistema de agua para uso doméstico - poblacional en el Caserío de Supte Chico Zona “A”, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado – Huánuco”*, a favor de **JORGE FLORES ZEVALLOS**, identificado con **DNI N° 44101947**, de acuerdo a las siguientes características:

**INFORMACIÓN BÁSICA**

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		
Nombre de la Fuente de Agua	“D'REGGINO”		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Tingo María
Puntos de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Departamento : Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Luyango Caserío : Supte Chico “Zona A”	D'REGGINO: 391 750 m E – 8 975 361 m N 674 m s. n. m	
Clase y Tipo de Uso	Clase : Poblacional Tipo : Domestico - Poblacional	Población Futura	15 habitantes

Volumen Acreditado (m <sup>3</sup> )													
Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial "D'reggino"	117,85	106,44	117,85	114,05	117,85	114,05	117,85	117,85	114,05	117,85	114,05	117,85	1 387,58

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** al señor **JORGE FLORES ZEVALLOS**, identificado con **DNI N° 44101947**, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, para desarrollar el proyecto denominado *“Construcción de pequeño sistema de agua para uso doméstico - poblacional en el Caserío de Supte Chico Zona “A”, distrito de Luyando, provincia de Leoncio*

Prado – Huánuco”, en merito a los argumentos descritos en el presente informe y según las características señaladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	JORGE FLORES ZEVALLOS		<b>D.N.I</b>	44101947
<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	“Construcción de pequeño sistema de agua para uso doméstico poblacional en el Caserío de Supte Chico Zona "A", distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado – Huánuco”.		<b>Tipo de Intervención</b>	Privado
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	
	Departamento : Huánuco		49849	
	Provincia : Leoncio Prado		Intercuenca Alto Huallaga	
	Distrito : Luyando		<b>ALA</b>	
Caserío : Supte Chico Zona "A"		TINGO MARÍA		
<b>Fuente de Agua o Bien Asociado</b>	<b>Tipo</b>	Superficial	<b>Nombre</b>	Manantial "D'reggino"
<b>COMPONENTES MATERIA DE AUTORIZACION</b>				
<b>Obra: Metas/Características</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Una captación de concreto armado de 2.40 m x 1,00 m x 0,12 m.</li> <li>·Una línea de aducción de longitud de 75 m., con tubería de PVC UF NTP ISO 4422 DN, de 80, 50, 25 y 20 mm, C-7.5.</li> <li>·Un Tanque elevado (reservorio) de PVC - Rotoplas, de capacidad de 1500</li> <li>·Tres líneas de Distribución: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Domicilio: longitud de 35 m. con tubería de PVC UF NTP ISO 4422 Dn 20 mm C-7.5.</li> <li>- Ambientes Pecuario: longitud de 30 m. con tubería de PVC UF NTP ISO 4422 Dn 20 mm C-7.5.</li> <li>- Estanque (piscigranja): longitud de 30 m. con tubería de PVC UF NTP ISO 4422 Dn 20 mm C-7.5,</li> </ul> </li> </ul>			
<b>Ubicación geográfica</b>	<b>Obra</b>	<b>Este (m E)</b>	<b>Norte (m N)</b>	<b>Altitud (m s. n. m.)</b>
	<b>Dique -Captacion</b>	391 750	8 975 361	674
	<b>Línea de Aducción Inicial</b>	392 750	8 975 361	674
	<b>Línea de Aducción Final</b>	391 709	8 975 304	665
	<b>Tanque elevado</b>	391 709	8 975 304	665
	<b>Línea de conducción inicio</b>	391 709	8 975 304	664
	<b>Línea de conducción final</b>	391 710	8 975 285	664
	<b>Unidad Operativa:</b>			
	<b>Domicilio</b>	391 712	8 975 279	664
	<b>Ambiente Pecuario</b>	391 689	8 975 299	660
<b>Piscigranja</b>	391 662	8 975 249	652	
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Sesenta (60) días calendario</b>			

**Artículo 4º.- OTORGAR el plazo de sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución de la referida obra de aprovechamiento hídrico, debiendo el administrado informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el inicio y término de la mencionada obra.

**Artículo 5°.- DISPONER** que, la Administración Local de Agua Tingo María, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas; así como su plazo de ejecución; asimismo, **PRECISAR** que, el señor **JORGE FLORES ZEVALLOS**; con DNI N° 44101947, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**Artículo 6°.- PRECISAR** que, la resolución NO autoriza otorga derecho de uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la correspondiente licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a Jorge Flores Zevallos, con domicilio en el Caserío Supte Chico Alto- distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado; región de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA